

“Marlo Fomento y Construcciones, Sociedad Anónima”, por un importe de 2.264,83 euros de principal, más 169,86 euros de intereses y 226,48 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 87 de 2008 seguida en este Juzgado a instancias de don Luis López Varela y doña María del Carmen Herranz Tejera, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a 150.097,33 euros, más 11.257,29 euros de intereses y 15.009,73 euros de costas calculadas provisionalmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Isidro M. Saiz de Marco.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marlo Fomento y Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.342/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 192 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Martín Pérez, contra la empresa “Moto Road, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Pablo Martín Pérez, contra “Moto Road, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.475,13 euros de principal, más 695,03 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2502, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areces.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Moto Road, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.213/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 736 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Darwin Kleber Tinizaray Briceño, contra las empresas “Traexla Movimientos de Tierras, Sociedad Limitada”, y “Excavaciones, Obras y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Sentencia número 435 de 2008

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—Visto por doña María Isabel Saiz Areces, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 736 de 2008, a instancias de don Darwin Kleber Tinizaray Briceño, asistido del letrado don Juan Manuel Martín Seijo, frente a las empresas “Traexla Movimiento de Tierras, Sociedad Limitada”, representada por don Juan Francisco Lázaro Pérez y asistida por el letrado don Carlos Vicente Campos Tarancón, y “Excavaciones, Obras y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

### Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Darwin Kleber Tinizaray Briceño, contra las empresas “Excavaciones, Obras y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada”, y “Traexla Movimiento de Tierras, Sociedad Limitada”, condeno a la entidad demandada “Excavaciones, Obras y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la suma de 3.145,35 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago, condenando en relación a dicha suma de forma solidaria a la empresa “Traexla Movimiento de Tierras, Sociedad Limitada”, por el importe de 2.002,44 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanan, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Excavaciones, Obras y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).  
(03/33.315/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sanz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 186 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noelia González Colorado, contra doña Juana Álvarez Carretero, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.

#### Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre la renta activa de inserción, el salario o retribución de cualquiera otra naturaleza que de la Seguridad Social perciba doña Juana Álvarez Carretero, apremiada en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal, intereses y costas provisionales; por lo que requírase a la referida empresa bajo su personal responsabilidad para que retenga y remita mensualmente hasta la total liquidación de la deuda las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviéntase:

a) Que el pago que en su caso se hiciere a la apremiada no sería válido (artículo 1.165 Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Arezes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Juana Álvarez Carretero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.241/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 128 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liliana Maritza Contreras, contra don Ignacio Martínez Lacaci y "Fortuny Locunet, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado, autos de fechas 10 de julio de 2008 y 23 de septiembre de 2008, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 10 de julio de 2008.

#### Parte dispositiva:

Dispongo: Se aprueba la liquidación de intereses practicada en estos autos con fecha 28 de marzo de 2008. Póngase a disposición de doña Liliana Maritza Contreras la cantidad de 247,47 euros en concepto de intereses, librándose una vez firme la presente resolución el correspondiente mandamiento de pago.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Isabel Saiz Arezes, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Auto

En Madrid, a 23 de septiembre de 2008.

#### Parte dispositiva:

Dispongo: Se aprueba la tasación de costas practicada en estos autos con fecha 19 de junio de 2008 y que asciende a la suma de 126,74 euros.

Constando ingresada la cantidad por la totalidad de las costas, transfiriéndose al Registro de Bienes Muebles y al Registro de la Propiedad de Algeciras a las cuentas designadas al efecto.

Asimismo, se acuerda levantar el embargo sobre los bienes propiedad de la demandada:

Finca registral número 21.519, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras.

Vehículos con matrículas M-9193-NP y M-4159-DU.

Así como la orden de precinto que pesa sobre los mismos, librándose los correspondientes mandamientos a la Dirección General de Tráfico, Policía Local y Registro de Bienes Muebles una vez que conste la firma de la presente resolución.

Existiendo un sobrante a favor del demandado por importe de 15,93 euros se pone a disposición en concepto de depósito, librándose el correspondiente mandamiento de devolución o, en su caso, designe entidad bancaria y número de cuenta para su transferencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Isabel Saiz Arezes, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Liliana Maritza Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.287/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Aouragh, contra la empresa "Teycos Interiores, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Teycos Interiores, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.948 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Teycos Interiores, Sociedad Li-